

RESOLUCIÓN NÚMERO 8426 DE 2014

(octubre 2)

por la cual se delega la facultad de conceder permisos sindicales.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, Decreto número 2813 de 2000, en concordancia con el artículo 2° numeral 8 del Decreto número 4890 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de las entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine, igualmente fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 489 de 1989, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en la citada ley, podrán mediante acto de delegación, transferir en ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, Representantes Legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles Directivo y Asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

Que el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia consagra el Derecho de Asociación y reconoce a los representantes sindicales las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

Que de conformidad al artículo 1° del Decreto número 2813 del 29 de diciembre de 2000, los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden

Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Que corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado,

RESUELVE:

Artículo 1°. Delegar en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, la facultad de conceder los permisos sindicales a los que se refiere el Decreto número 2813 del 29 de diciembre de 2000, previa solicitud elevada por las organizaciones sindicales de conformidad con lo señalado en la Circular número 147 del 3 de junio de 2005.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución número 147 de 2001.
Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de octubre de 2014.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

(C. F.)

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.271 del jueves 11 de septiembre del 2014 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)